



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 08001418900520190056400.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.**

**DEMANDADO: CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.198.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, donde solicita se sirva decretar la inmovilización del vehículo propiedad de la parte demandada, CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA, el cual se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de inmovilización del vehículo con placas IER-371, solicitada por BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT No. 890.200.756-7, contra CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.198, en el análisis de los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante, observa esta judicatura, que se aportó oficio No. UL-141575, fechado 20 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso; por lo anterior,

**EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

**1.-** Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS IER-371; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2015; LINEA: SONIC; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 1FS551526; NUMERO DE CHASIS: 361J85CC4F5551526; COLOR: ROJO CRISTAL, CLASE: AUTOMOVIL. Registrado ante la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, propiedad de la parte demandada CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.1981. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**2.-** En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características PLACAS IER-371; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2015; LINEA: SONIC; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 1FS551526;

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

NUMERO DE CHASIS: 361J85CC4F5551526; COLOR: ROJO CRISTAL, CLASE: AUTOMOVIL. Registrado ante la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, propiedad de la parte demandada CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.1981, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT No. 890.200.756-7.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 16 febrero 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 024  
RODRIGO MENDOZA MORE

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

**RADICACION: 08001418900520190056400.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.**

**DEMANDADO: CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.198.**

**OFICIO No.17536**

Señores:

**POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**

**E.S.D**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE**

1.- Décretese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS IER-371; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2015; LINEA: SONIC; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 1FS551526; NUMERO DE CHASIS: 361J85CC4F5551526; COLOR: ROJO CRISTAL, CLASE: AUTOMOVIL. Registrado ante la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, propiedad de la parte demandada CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.1981. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características PLACAS IER-371; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2015; LINEA: SONIC; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 1FS551526; NUMERO DE CHASIS: 361J85CC4F5551526; COLOR: ROJO CRISTAL, CLASE: AUTOMOVIL. Registrado ante la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, propiedad de la parte demandada CINDRY PATRICIA GONZALEZ ANGARITA C.C. No. 44.157.1981, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT No. 890.200.756-7.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto. En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia